



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

*Asunto: Proceso No. 2021- 00098-00
Auto de sustanciación No. 422*

Pasa a despacho la presente acción de Jurisdicción Voluntaria pretendiendo la sustitución y corrección de registro civil de nacimiento incoada por la ciudadanía LEIDY MIRULI ORDOÑEZ RENTERIA, solicitud que en sentir de ésta Judicatura al tenor de lo establecido en el artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso, debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Ante la competencia establecida en el artículo 18 numeral 6° del C.G.P., remítase la demanda junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de éste Circuito, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta estos breves argumentos.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.

Comuníquese lo pertinente a la oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ